

## LOS PROPIOS DEL OBISPADO DE BARCELONA

A pesar de la fuerza de atracción de Roma, durante muchos siglos los monasterios y diócesis gozaron de amplia libertad para la disposición de los oficios litúrgicos: las nuevas festividades, aun las que ahora son el centro de la vida litúrgica, como el Corpus Domini, eran aceptadas o no por los monasterios y obispados según el parecer de los obispos o los acuerdos de los capitulares. El gran proyecto de centralización o codificación de la Iglesia no se realizó hasta el Concilio Tridentino, el cual, a pesar de los grandes pasos que dió en materia dogmática y disciplinar, apenas pudo tratar de las cuestiones que se referían a la unidad del culto. Pedro Agustín, obispo de Huesca, pidió al Papa en este concilio de Trento la reforma del Breviario. El famoso Antonio Agustín, obispo de Lérida y después arzobispo de Tarragona, leyó también una oración magnífica sobre la misma reforma del Breviario y del Ritual Romanos. Pero el Concilio, ocupado principalmente en cuestiones dogmáticas y disciplinares, terminó su misión sin haber abordado esta reforma, que encargó y reservó al Papa.

Pío V hizo la reforma del Breviario el año 1568. Modificado el calendario Romano por Gregorio XIII el año 1582, hubo necesidad de modificar otra vez el Breviario con unas pocas añadiduras. Sixto V agregó otras fiestas al Calendario y, por consiguiente, también hubo necesidad de incorporarlas al Breviario. Finalmente Clemente VIII completó la Reforma del Breviario añadiendo los santos que habían sido últimamente canonizados.

En todas estas ediciones del Breviario Romano se trataba siempre de una edición para la Iglesia universal: los monasterios y obispados tenían que pedir la aprobación de los propios de los santos de sus respectivas iglesias. La aprobación de todos los propios, después del concilio de Trento, era competencia de la Congregación de Ritos y a esta congregación se dirigió el obispado de Barcelona cuando, a principios del siglo XVII, quiso tener también un calendario y sus oficios propios.

Desde fecha inmemorial se rezaba de algunos santos o naturales o patronos de Barcelona, como santa Eulalia, san Paciano, san Severo, la dedicación de la catedral, etc.

Aprobado para la diócesis de Pamplona el oficio del santo Ángel custodió el 27 de septiembre de 1608, fué incorporado a los propios de Barcelona, así como el de san Raimundo de Peñafort, canonizado pocos años antes.

Al final enumeramos todos los oficios propios, cuya aprobación pidió el obispo de Barcelona a la Congregación de Ritos el año 1608.

La mayor dificultad procedía del oficio de la santa Eulalia barcelonesa, pues Sixto IV, el año 1479, lo había concedido con octava y alguna vez podía caer el miércoles de ceniza.

La petición del obispo no se halla entre los papeles de la Congregación de Ritos, pero sí la resolución que cayó sobre la misma, que fué encargar al arzobispo de Tarragona hiciera una información sobre dicha súplica, principalmente a causa de las dificultades que hubiera sobre el oficio de santa Eulalia, pues el obispo de Barcelona insistía en la concesión del oficio de dicha santa, como puede verse por el siguiente documento.

Illmi.<sup>1</sup> et Rmi. Signori:

Per parte del vescovo di Barcelona<sup>2</sup> fu altre volte supplicato a questa sacra Congregatione que volessero degnarsi a confermare il modo del recitare l'ufficio de santi di quel vescovato, particolarmente di santa Eulalia vergine e martire con la sua ottava, ancor che detta festa venisse nella *feria 4.<sup>a</sup> Cinerum*, et di s. Raimondo dopo l'Epifania, et del Angelo Custode il primo di ottobre. E' perchè da questa sacra Congregatione fu dubitato se si dovea concedere la celebratione della festa di detta santa Eulalia quando venisse nella detta *feria 4.<sup>a</sup> Cinerum*, fu perciò da essa Congregatione scritto al arcivescovo di Tarragona che s'informasse di detto negocio, il quale havendolo fatto con particolar diligenza, ha risposto non potersi lasciare di celebrarsi detta festa in qualonche giorno che venga senza notabile scandalo, come nella detta lettera si contiene.

E' però desiderando il detto vescovo di questo particolare haverne la resolutione, supplica le SS. VV. Illme. et Rme. a degnarsi di confermare il detto modo di recitare si come già ne fu supplicato, che il tutto etc.

Arch. Congr. de Ritos. núm. 1915 y 1929.

<sup>1</sup> En este tiempo los cardenales tenían el título de Ilustrísimos.

<sup>2</sup> Rafael de Rovirola 12 febr. 1604 † 10 octubre 1609. GAUCHAT, *Hierarchia catholica medii et recentioris aevi*, IV, 110 y GAMS, *Series episcoporum*, 15.

Al encargo recibido de la Congregación de Ritos, contestó el arzobispo de Tarragona con la siguiente información:

Illmo. y Rmo. Señor [cardenal Cirelli].

Una de V. S. Illma. recibí estos días passados de los 9 hebrero mandándome en ella informasse a V. S. Illma. acerca de lo que por parte del obispo de Barcelona se ha instado en lo tocante al celebrar la fiesta de Bienaventurada santa Aularia, virgen y martyr, con sus octavas, no obstante quel día de su fiesta acontezca caer en primer día de quaresma, o alguno de los siguientes, y para responder con más cumplimiento y certificación a lo que V. S. Illma. manda, me pareció que convenia que se recibiesse una información de lo que en este particular avia y podría aver, y así en effecto se recibió dicha información de muchos testigos fidedignos et *omni acceptione majores*, como son religiosos de mucho recogimiento y eclesiásticos principales de mucha antigüidad y experiencia, aunque se ha tenido cuenta en que no se recibiesen canónigos ni eclesiásticos prebendados en la misma yglesia de Barcelona, donde las reliquias del cuerpo santo están, por evitar todo género de affición o pación particular: y así lo que ha resultado de la larga información de muchos testigos calificados diré aqui, sumando con la brevedad que pudiere, la substancia de dicha información.

Y cuanto a lo primero, en lo que todos convienen es en que es muy grande la divución que se tiene en la ciudad de Barcelona y su diócesis a la gloriosa santa Aularia, por aver nascido en ella y allí mismo aver sido martyrizada, cuyo cuerpo tienen en la Yglesia mayor en su capilla propria allí fabricada con muy grande veneración, adornada de muchas lámparas de plata que continuamente ardan, a donde el concurso ordinario de la gente es muy frequente, y quantas personas reales an aportado a aquella Ciudad, movidos de la mucho divución, antes de su embarcación no an dexado de acudir a visitar el sepulcro de dicha santa, tomándola en su viaje per intercessora.

Adviértase también que en la ciudad de Barcelona y en todo su obispado se tiene la dicha santa Aularia por patrona, y así la Yglesia cathedral y canónigos de aquella solemnisan la solemnidad y fiesta de su santa patrona con octavas y con espiritual regosijo; y esto de tiempo immemorial.

Mas es verdad que la fiesta principal del martyrio de Santa Aularia, que suele caer siempre a las doze de hebrero, se haçe con grandíssimo concurso y devota demostración sin aver memoria de hombres en contrario; y esta fiesta se celebra y se ha celebrado siempre aunque suceda caer en primer día o en dominica de quaresma, y esto con sus octavas, sin transferirse dicha fiesta ni las octavas en otro día; y es tanta la divución que aunque acontezca venir la vigilia de la Santa en el día de Carnestolendas, como muchas vezes sucede, se ayuna dicho día con todo el rigor possible como ayuno de precepto.

Mas diçen todos los testigos que quando acontece venir la fiesta de dicha santa en primer día de quaresma se guarda en aquella cathedral semejante orden, y es que haciéndose los officios como de virgen y mártyr, acabada de cantar la sexta, se diçe el officio o missa de la feria en la capilla de la dicha santa con toda solemnidad que está aparte y en el altar mayor entonces se hace la celebración de la çeniza solemnamente, siguiendo la orden que manda el pontifical o breviario, dando dicha ceniza al pueblo, y acabada esta ceremonia, con mucha música y luminarias y grande concurso de toda la ciudad, entonces se comiensa la misa mayor de la santa Patrona y acabada aquélla se hace solemne processión al derredor de la Yglesia, lo qual todos declaran que de la misma manera que asta aquí dicho se ha observado siempre y al presente se guarda, sin aver memoria de hombres en contrario; y semejantemente se hace el officio así en la Cattredal como en su diócesis de la octava de la dicha fiesta.

Mas testifican todos que, presupuesto ser el uso y consuetud tan immemorial, que no ay memoria de hombres en contrario, de celebrarse dicha fiesta a los doze de hebrero con sus octavas, y siendo también la divución tanta que generalmente se tiene a esta santa patrona que si por caso se huviesse de transferir dicha fiesta a otro día por venir en primer día de Quaresma o en dominica conforme disponen las rúbricas del breviario reformado por la felice memoria de papa Clemente no dexaría de ser mucha nota y causar grande admiración, y aun alguna diminución en la grande divución que todo el pueblo tiene a santa Aularia, y lo mesmo testifican todos que causaría si se dexassen de hacer las octavas, como siempre se ha acostumbrado, y no obstante dicha consuetud immemorial tienen en aquel obispado de Barcelona un breve de papa Sixto 4 concedido el año de 1479 a instancia del obispo y cabildo en que su santidad no sólo concede paral día de la fiesta de dicha santa patrona, pero por todos los días de su octava, indulgencia plenaria, dando juntamente facultad en el breve a todos los confesores aprobados en el tiempo de las octavas y quatro días antes de la fiesta, que puedan absolver a todos los penitentes de qualesquieres actos *etiam* reservados a la sede santa aposthólica, salvo los votos de religión, etc., por dondè transfiriéndose esta fiesta y dexándose las octavas, resultaría, como todos generalmente testifican, grande diminución en la divución que en tiempo tan immemorial siempre se ha tenido y todavía se tiene.

He querido hacer particular memoria a V. S.<sup>a</sup> Illma. de la larga información que se ha tomado por mi orden acerca deste particular que V. S.<sup>a</sup> Illma. me ha mandado de la fiesta y octavas de santa Aularia, sobre lo qual V. S.<sup>a</sup> Illma. y essa sagrada congregación con su acostumbrada prudencia y piedad dispondrá de lo que en este caso pareciere que más convenga; lo que yo puedo por mi parte representar es que una antigüedad tan grande y divución general mereçe con mucha raçón ser favorecida de tal manera que la divución de los passados en los presentes se vaya conservando sin que padesca algun género de diminución o tibiesca, para lo qual no parecería conveniente, principalmente en estos tiem-

pos dar lugar; remitiéndolo todo al mejor parecer de V. S.<sup>a</sup> Illma. y dessa sagrada congregación, cuya Illma. y Rma. Persona de V. S.<sup>a</sup> Illma. guarde como sus servidores deseamos. De Tarragona y junio a 19, 1608.

Illmo. y Rmo. Señor. besa las manos de V. S.<sup>a</sup> Illma. su servidor D. Juan Vique, arzobispo de Tarragona<sup>3</sup>.

Arch. Congr. Rit. n. 1929.

Dicha petición fué acogida benignamente, visto el parecer del arzobispo, según demuestra el siguiente Decreto:

**BARCHINONEN.** sub copia officiorum<sup>4</sup>.

Officia suprascripta propria sanctorum ecclesiae Barchinonen., una cum officio proprio cum octava b. Eulaliae, eiusdem ecclesiae Barchinonen. Patronae et Advocatae iuxta antiquam et immemorabilem dictae eccl. consuetudinem cum octava celebranda eo die, quo incidit, etiam si venerit in quadragesima, ut supra in praesenti libello annotatur, ac etiam cum officio Angeli Custodis a sacra Rit. congregatione sub die 27 septembris 1608 aprobato, ad instantiam R. P. D. Raphaelis, episcopi eiusdem ecclesiae, in eadem sacra Rit. Congregatione proposita et de eiusdem sacrae Congreg. ordine recognita, emendata et subscripta ab Illmo. et Rmo. D. Roberto tit. s. Mariae in Via S. R. D. presbitero cardinali Bellarmino.

Eadem sacra Rituum Congregatio approbavit et ut in civitate et diocesi Barchinonen. libere et licite recitari possint, et pro maiori commo- ditate etiam imprimi valeant, licentiam et facultatem dedit et concessit die 6 decembris 1608.

Arch. Congr. Rit. Registro 1608-10, pág. 390.

JOSÉ RIUS SERRA

<sup>3</sup> Illmo... Tarragona], autógrafo del arzobispo Juan de Vich y Manrique, 10. v. 1604 + 4. m, 1611.

<sup>4</sup> Estos oficios se hallan, junto con el anterior Decreto firmado por el Secretario J. B. Mucante, en el primer volumen de oficios de la Congr. de Ritos, núm. XIII. Comprende los siguientes:

- 7 de enero: San Raimundo, confesor (Dup.)
- 12 febrero: Santa Eulalia, v. y mr. (Dup. Patron. con octava).
- 9 marzo: San Paciano, ob. y conf. (Dup.).
- 15 marzo: Santa Madrona, v. y mr. (Dup.).
- Dominica 2.<sup>a</sup> de julio: Traslación 2.<sup>a</sup> de santa Eulalia (Dup.).
- 25 julio: San Cucufate, mr. (Dup.).
- Dominica 1.<sup>a</sup> de agosto: Traslación de s. Severo, ob. y mr. (Dup.).
- 14 septiembre: Exaltación de la Santa Cruz, tit. de la Catedral (Dup. con octava).
- 28 septiembre: Santa Tecla, v. y mr. (Dup.).
- 23 octubre: 1.<sup>a</sup> traslación de santa Eulalia (Dup.).
- 6 noviembre: San Severo, ob. y mr. (Dup. con octava).
- 18 noviembre: Dedicación de la catedral (Dup. con octava).
- 1.<sup>o</sup> de octubre: El santo ángel de la Guarda (Dup.).

